

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE BEJÍS

TIPO QUEMA	PERIODO	DIAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO	VALIDEZ AUTORIZACIONES
Quemas de podas y restos agrícolas	01 de Octubre a 31 de Marzo	Todos	Salida de sol a 14:00	Previa autorización por escrito de la Corporación Local	No superior a 15 días
	01 de Abril a 30 de Junio	Todos	Salida de sol a 18:00		
	01 de Julio a 30 de Septiembre	Prohibido realizar quemas			

OBSERVACIONES

Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes, al menos dos horas

En el momento de realizar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización

La autorización será válida si, previamente a la quema, se ha limpiado de vegetación una franja de, al menos, cinco metros alrededor de la misma

No se podrán realizar tareas de quema a una distancia menor de 30 metros del borde de barrancos y terreno forestal

La persona autorizada tomará las medidas oportunas y en todo momento será responsable de los daños que pueda causar

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria

Las quemas realizadas deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan Local de Quemias

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es